



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 241 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 NOV. 2018

**VISTO**, el expediente que contiene el escrito Nº 384 de fecha 16 de marzo de 2018, presentado por el Sr. Carlos Villegas Ramirez identificado con DNI: Nº 02629636, Representante Legal de la Empresa ESTACION DE SERVICIO NARIHUALA S.A.C., según Poder Inscrito en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica Nº 11157692 de la Zona Registral NºI - Sede Piura, mediante el cual, solicita la **Autorización del Libro de Registro de Inspecciones para Tanque de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor con Ficha de Registro Nº 133274-056-121217 expedida por OSINERGMIN de la Empresa ESTACION DE SERVICIO NARIHUALA S.A.C**, ubicado en la Carretera Piura Sechura KM 15.5 Pedregal Chico del distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura.y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 345-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 019-97-EM, se aprobó el “Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor – Gasocentros”, cuyo Artículo 37º señala que cada tanque de Almacenamiento de GLP debe contar con un libro de Registro de Inspecciones, autorizado por la Dirección Regional de Energía y Minas, según corresponda, en el que se consignara la siguiente información: a) Nombre del Fabricante, b) Fecha de fabricación, c) Número de Serie, d) Fecha de Instalación, e) Fecha de Pruebas realizadas, f) Descripción y Resultados de las pruebas realizadas, g) Reparación efectuadas a los accesorios, h) Cambio de ubicación, i) Fecha y resultados de inspecciones, y, j) Ubicación a nivel de piso o enterrado;

Que, con el escrito Nº 384 de fecha 16 de marzo de 2018, la empresa ESTACION DE SERVICIO NARIHUALA S.A.C, presentó la solicitud para la Autorización del Libro de Inspecciones para Tanque de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor con Ficha de Registro Nº 133274-056-121217 expedida por OSINERGMIN.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe Técnico Legal Nº 102-2018/DREM/OZMBD/SIPA, de fecha 26 de Noviembre de 2018, procedió con la evaluación de los requisitos exigidos por la norma conforme el Art. 37º del D.S. Nº 019-97-EM “Reglamento de Establecimientos de Venta de Gas Licuado de Petróleo para uso



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 241 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 NOV. 2018

Automotor – Gasocentros”, a través del cual, se concluye por la aprobación de la solicitud presentada;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Libro de Registro de Inspecciones para Tanque de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso Automotor con Ficha de Registro N° 133274-056-121217 expedida por OSINERGMIN de la Empresa ESTACION DE SERVICIO NARIHUALA S.A.C, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.....**



**ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa ESTACION DE SERVICIO NARIHUALA S.A.C y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).....**

**ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.....**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Francisco J. Varillas Trelles*  
Ing. Francisco J. Varillas Trelles  
CIP 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA